iudad y fecha:	Yopal, Casanare, 21 de abril de 2026
Dependencia generadora:	ESALO – GACAS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, en cumplimiento de su misión principal la cual es volar, entrenar y combatir para vencer y dominar en el aire, el espacio y el ciberespacio, en defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, el orden constitucional y contribuir a los fines del Estado, debe garantizar condiciones mínimas para el personal que ejerce dichas funciones. En este contexto, las instalaciones del radar en Arauca (Arauca) constituyen un componente fundamental para el cumplimiento de la misión en el oriente del país, en tanto permiten contribuir a la seguridad del pueblo colombiano.

En desarrollo de la estrategia institucional, la Fuerza ha adoptado una estructura organizacional dividida en tres niveles: Estratégico, Operacional y Táctico. El Grupo Aéreo del Casanare – GACAS, dentro de la transformación organizacional de la FAC se encuentra en el *"Nivel Táctico"* en donde se ejecutan las operaciones y las acciones determinadas en la Estrategia; y tiene como misión *"Ejecutar las operaciones y las acciones determinadas en la estrategia". Este nivel implica el uso de los recursos militares en la aplicación de la Fuerza para alcanzar los objetivos operacionales (FAC, DBAEC 2020), logrando los resultados y materializando las iniciativas y las directrices emanadas de los niveles superiores."*

En este orden, el Escuadrón de Apoyo Logístico, a través de la Escuadrilla de Instalaciones del GACAS, es el encargado de velar por el mantenimiento y el bienestar de las instalaciones ubicadas en la guarnición de la ciudad de Yopal – Casanare, así como en las zonas desconcentradas en el departamento de Arauca. En consecuencia, le corresponde dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Instalaciones Aéreas respecto de los cronogramas de mantenimiento preventivo y correctivo de dichas instalaciones.

Las zonas desconcentradas hacen parte de la responsabilidad asignada al Escuadrón en cuanto a su mantenimiento y mejoramiento, de acuerdo con su capacidad operativa. En ese sentido, las adecuaciones requeridas en estas zonas deben desarrollarse mediante actividades de mantenimiento que permitan incrementar la seguridad y la eficiencia de los recursos instalados en el mencionado departamento.

Así mismo, el Escuadrón de Apoyo Logístico del GACAS, además de velar por el buen estado de las instalaciones y el componente físico de la FAC en la ciudad de Yopal, Casanare, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Instalaciones Aéreas FAC- 4.2-C – Tercera

Edición 2019, mediante el cual se clasifica la Infraestructura de las Unidades Militares de la FAC en Infraestructura Aeronáutica (IA) y en Infraestructura No Aeronáutica (INA), las IA son las construcciones y/o edificaciones que brindan soporte indirecto para el desarrollo de las operaciones aéreas; y las INA están orientadas a proveer a las UMAS los espacios y servicios requeridos para su funcionamiento. Dentro de estas últimas se encuentran las zonas de seguridad, zonas administrativas, zonas de bienestar y redes y servicios, contemplándose en las zonas de seguridad, como el ESDEB, la infraestructura asociada a la seguridad, tales como cerramientos y garitas.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA EFECTOS DE SATISFACER LA NECESIDAD

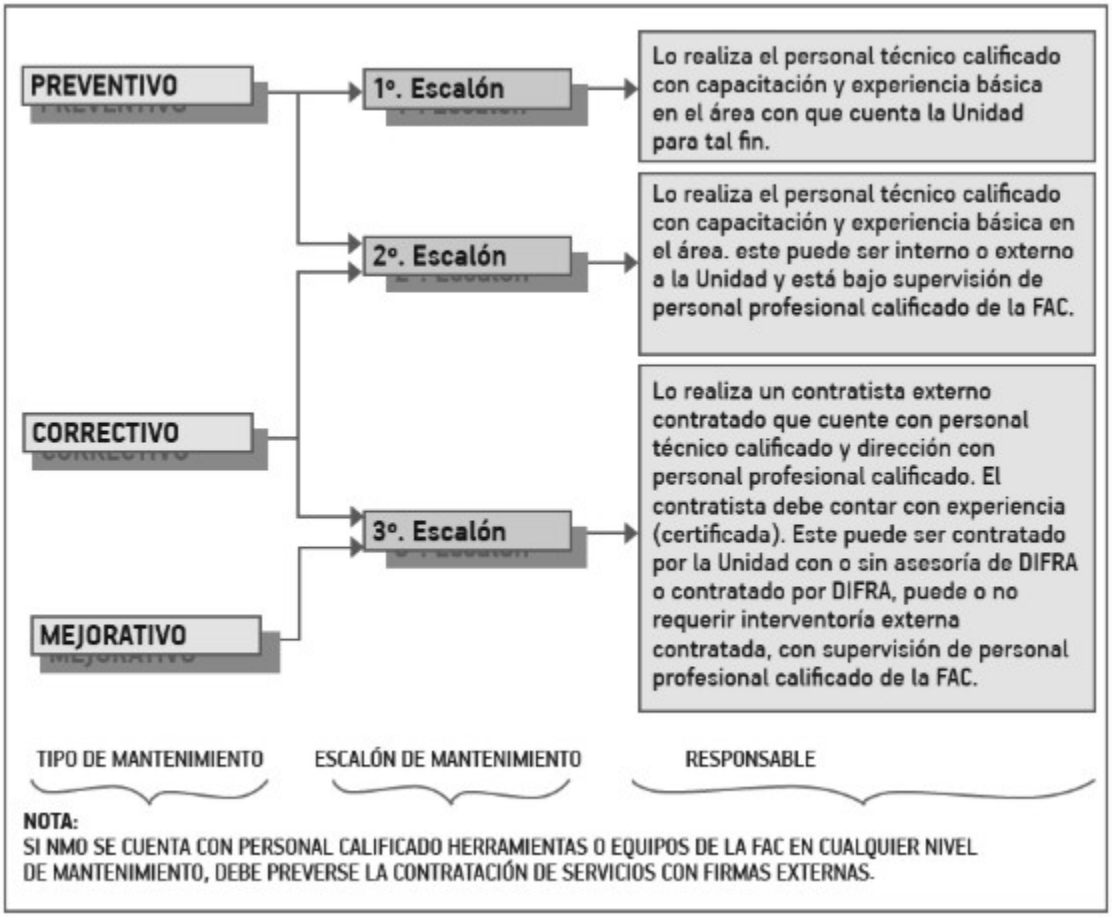
La necesidad en el presente proceso corresponde al mantenimiento mejorativo o de actualización que requiere la infraestructura Aeronáutica de Radar del GACAS, en especial el cerramiento que delimita el área donde se encuentra instalado el Radar en la ciudad de Arauca, Arauca, el cual resulta necesario intervenir con el fin de asegurar condiciones adecuadas para la operación y protección de dicha infraestructura.

En este sentido, el Manual de Instalaciones Aéreas FAC-4.2-C, Capítulo 3: Marco general para el mantenimiento de la infraestructura y equipos asociados, en el numeral 3.2.1 Políticas de planeación, determina los tipos de mantenimiento que se deben realizar de acuerdo con su alcance, los cuales se clasifican de la siguiente forma:

- **Preventivo:** Tiene como propósito prevenir el desgaste prematuro de la infraestructura y sus equipos asociados. Asimismo, tiene actividades como reemplazos, adaptaciones, restauraciones, inspecciones y evaluaciones. Estos procesos se realizan de acuerdo con un programa de revisiones o por el tiempo de funcionamiento.

- **Correctivo**: Tiene como objetivo recuperar la infraestructura y sus equipos asociados para ponerlos en servicio. Este proceso se realiza cuando hay daños en la infraestructura o en sus equipos asociados.

- **Mejorativo o de Actualización**: Tiene como propósito compensar la obsolescencia tecnológica o las nuevas exigencias que en el momento de construcción o adquisición no existían o no fueron tenidas en cuenta pero que en la actualidad sí deben serlo.



Teniendo en cuenta la figura anterior, las áreas por intervenir en el presente proceso están directamente relacionadas con Mantenimiento, Mejorativo y/o de Actualización de la Infraestructura Aeronáutica – Zona de Seguridad; bajo el cumplimiento de la misión institucional, de mantener continuamente el buen estado de esta infraestructura, garantizando la calidad, integridad y seguridad que la Institución requiere.

A su vez, el Manual de Instalaciones Aéreas FAC-4.2-C – Numeral G8 Glosario de Términos de Mantenimiento describe los siguientes términos:

- **Mantenimiento**: son todas las acciones que buscan prolongar la vida útil de las instalaciones físicas y equipos, para contrarrestar el desgaste y la destrucción de los bienes, manteniéndolos en condiciones de servicio.

- **Mantenimiento Preventivo**: tiene como propósito prevenir el desgaste prematuro de la infraestructura y sus equipos asociados. Asimismo, tiene actividades como reemplazos,

adaptaciones, restauraciones, inspecciones y evaluaciones, el cual se realiza de acuerdo con un programa de revisiones, o por el tiempo de funcionamiento.

- **Mantenimiento correctivo o a la rotura o reparación:** Tiene como objetivo recuperar la infraestructura o sus equipos asociados, para ponerlos en servicio, el cual se realiza cuando se produce daños en la infraestructura o en sus equipos asociados, el cual consiste en el reacondicionamiento o sustitución de partes en un equipo o reparación profunda de una instalación una vez que han fallado. Es la reparación de la falla (falla funcional), ocurre de urgencia o emergencia.

- **Mantenimiento mejorativo o rediseños o adecuaciones**: Tiene como propósito compensar la obsolescencia tecnológica o las nuevas exigencias que en el momento de construcción o adquisición no existían o no fueron tenidas en cuenta pero que en la actualidad sí deben serlo, el cual consiste en la modificación o cambio de las condiciones originales del equipo o instalación.

- **Mantenimiento menor:** se considera mantenimiento menor aquel conjunto de labores de bajo nivel de complejidad (que normalmente no requiere de diseño por parte de un profesional en cada área) y que busca prevenir o corregir daños ocasionados por el uso normal de instalaciones o equipos o por deterioro normal de componentes menores por agentes como las condiciones ambientales o envejecimiento. Puede ser tipo preventivo o correctivo o asociarse con conceptos de mantenimiento de primer o segundo escalón.

- **Mantenimiento mayor:** se considera mantenimiento mayor aquel conjunto de labores de mayor nivel de complejidad (que normalmente requiere de diseño o supervisión en su ejecución por parte de un profesional calificado en cada área con matrícula profesional) y que busca prevenir o corregir daños ocasionados por condiciones anormales a las que se han sometido instalaciones o equipos o por deterioro normal de componentes mayores por agentes como las condiciones ambientales o envejecimiento. Puede ser tipo preventivo o correctivo o asociarse con conceptos de mantenimiento de segundo o tercer escalón.

Con el presupuesto del presente proceso se busca dar continuidad al plan de mantenimiento Mejorativo de la infraestructura del Predio La Monta, ubicado en Arauca (Arauca) y asignado al Grupo Aéreo del Casanare – GACAS; el inmueble que se proyectan intervenir impactará aproximadamente 20 personas, entre oficiales, suboficiales, soldados. Sin embargo, es importante resaltar el alto valor del activo que pretende ser respaldado mediante el mejoramiento del cerramiento perimetral del predio donde se encuentra instalado.

El Grupo Aéreo del Casanare, cuenta con la necesidad de adelantar los mantenimientos en los siguientes inmuebles:

ID INMUEBLE	NOMBRE BIEN INMUEBLE	VALOR CONTABLE
160500000271	FRANJA TERRENO LA MONTA	$ 107.359.412,19





Imagen. Cerramiento actual del predio.

MANTENIMIENTO MEJORATIVO DEL CERRAMIENTO PREDIO LA MONTA

En atención a la soberanía y al control del espacio aéreo en el oriente del país, el GACAS tiene la responsabilidad de garantizar las condiciones de operación de los recursos con los que cuenta la Fuerza Aeroespacial Colombiana para combatir trazas ilícitas, el ingreso de aeronaves no autorizadas al espacio aéreo colombiano, así como para el control y la lucha contra el narcotráfico, el contrabando, el tráfico de especies, entre otros delitos transnacionales, en cumplimiento de los principios constitucionales y en procura del bienestar del pueblo colombiano. En este contexto, una de las condiciones esenciales corresponde a la seguridad física de dichos recursos, dentro de las cuales se encuentra el cerramiento perimetral del predio denominado La Monta.

Actualmente, el cerramiento perimetral del predio presenta condiciones de deterioro, al estar constituido por hiladas en púa y postes de ferroconcreto prefabricado que evidencian una longeva vetustez, lo que limita su capacidad física para restringir y evitar el ingreso no autorizado en las zonas circundantes a un recurso de alto valor estratégico.

En consecuencia, mediante el mejoramiento de las características del cerramiento, el GACAS podrá garantizar condiciones técnicas de seguridad que permitan el adecuado desarrollo de la misión constitucional que se ejecuta en las instalaciones del mencionado predio.

En lo que concierne a la Ley de Austeridad del Gasto, la Administración tuvo en cuenta las disposiciones establecidas en el numeral 2, artículo 5 del Decreto 199 de 2024:

> "*El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo; cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.*"

En lo que respecta a la contratación administrativa, se siguen los lineamientos establecidos en el artículo 2.8.4.3.4.del Decreto 1068 de 2015:

> "***Prohibiciones para el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles.*** *No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para*

la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.

***ARTÍCULO 2.8.4.3.5. Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles. Sólo** se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el secretario general, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo."*

De conformidad con el anexo técnico, las actividades de mantenimiento proyectadas se encuentran orientadas a garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones del inmueble a intervenir, así como a prevenir la generación de mayores costos por mantenimientos futuros que puedan afectar el tesoro público de la Nación. De igual forma, buscan mitigar riesgos asociados a las condiciones de salud ocupacional, así como a la seguridad e integridad del personal militar que hace uso de dichas instalaciones.

En ese sentido, el presente proyecto no contraviene la Ley de Austeridad del Gasto, en la medida en que no contempla mejoras suntuarias relacionadas con embellecimiento, ornamentación o acabados estéticos, sino que responde a la necesidad de ejecutar mejoras necesarias para conservar la estructura física del bien, contrarrestar su desgaste y deterioro, y garantizar tanto la protección de los activos estratégicos como el bienestar del personal y la adecuada prestación del servicio a cargo de la Entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

Obra pública para la adecuación y el mantenimiento mejorativo del predio La Monta, asignado al Grupo Aéreo del Casanare.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

Decima Octava Brigada del Ejército Nacional, ubicado en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se estima desde la firma del acta de inicio de obra **y tres (03) meses más, sin sobrepasar el 30 de septiembre de 2026.**

La suscripción del acta de inicio por las partes no podrá sobrepasar de 05 días hábiles después de la firma electrónica del contrato en la plataforma SECOP II.

2.4 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será determinado por el valor de la propuesta que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso y obtenga el mayor puntaje de conformidad con el pliego definitivo de condiciones.

El valor del presupuesto oficial corresponde a la suma de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000,00)** incluido todos los impuestos a que haya lugar, discriminados para el efecto como a continuación se indica:

Código Recurso	Uso presupuestal	Descripción	Valor total línea
R-10	02-01-01-001-002-10	GACAS CERRAMIENTO DE LA MONTA MEJORA EN LOGÍSTICA INTERNA O USO EFICIENTE DEL ESPACIO	$ 413.754.456
R-10	02-02-02-005-004-02-9	GACAS CERRAMIENTO DE LA MONTA	$ 36.245.544
TOTAL			**$ 450.000.000,00**

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, pagará al Contratista el valor del contrato así:

FECHA DE CORTE	PAC MES	PAGOS
07 de julio 2026	PAC septiembre 2026	El 1er pago parcial de obra se realizará de acuerdo con las actividades facturadas a 07 de julio de 2026 y recibidas a satisfacción por el Supervisor del Contrato
30 de septiembre 2026	PAC noviembre 2026	El 2do pago o pago final, se realizará de acuerdo con las actividades facturadas a 30 de septiembre de 2026 y recibidas a satisfacción por el Supervisor del Contrato (Total de la ejecución 100%)

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se podrá postergar en el mismo lapso de la prórroga.

PARAGRAFO SEGUNDO: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

Nota 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envíe los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por valor de cada corte.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. RUT (Registro único Tributario) actualizado.
7. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

Nota 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

Nota 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto

a la facturación electrónica.

Nota 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-0XX corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AÉREA

Nota 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Nota 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Nota 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 11: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegaré a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC y previo concepto por escrito del supervisor del contrato al Ordenador del Gasto. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura y con el fin de dar trámite a la Certificación de Pago.

NOTA - OBLIGACIÓN GENERAL

- Con el fin de realizar el registro en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, en caso de ser necesario, el futuro contratista deberá presentar el Formato Beneficiario Cuenta SIIF, debidamente diligenciado, junto con una certificación bancaria que indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta (de ahorros o corriente), la cual debe estar activa y vigente. Esta certificación no debe tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días y deberá entregarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.

  En caso de que el adjudicatario sea un consorcio o una unión temporal, deberá abrir una única cuenta bancaria a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, la certificación bancaria

correspondiente junto con el Formato Beneficiario Cuenta SIIF, debidamente diligenciado.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

2.6 OFFSET: SI____ NO ___ N/A __X___

Justificación:

No aplica.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO y en el ANEXO 1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en los cuales se establecen las condiciones necesarias para la ejecución de la "OBRA PÚBLICA PARA LA ADECUACIÓN Y EL MANTENIMIENTO MEJORATIVO DEL PREDIO LA MONTA, ASIGNADO AL GRUPO AÉREO DEL CASANARE".

Adicionalmente podrá consultarse:

- Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato conforme a las condiciones de calidad y oportunidad establecidas, así como a las obligaciones previstas en el contrato, su Anexo Técnico y las especificaciones técnicas.

2. Presentar el cronograma de obra del contrato, en el que se establezca la programación estimada para la ejecución de las actividades.

3. Atender y colaborar con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA en los requerimientos que se formulen en desarrollo del contrato.

4. Garantizar la calidad de los servicios prestados conforme a lo establecido en los anexos técnicos y en la oferta presentada a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

5. Informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA cualquier reclamación que, de manera directa o indirecta, pueda afectar el objeto del contrato o el cumplimiento de sus obligaciones.

6. Comunicar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA cualquier circunstancia de carácter político, jurídico, social, económico, técnico, ambiental o de cualquier otra índole que pueda afectar la ejecución del contrato.

7. Cumplir las obligaciones en materia ambiental y de responsabilidad social que le correspondan, de conformidad con la normativa aplicable y las especificaciones técnicas.

8. Garantizar el suministro y transporte del personal, materiales, equipos, insumos y demás elementos necesarios hasta los sitios de obra, para la correcta y oportuna ejecución de la misma, conforme a los plazos y cantidades establecidos en la propuesta que hace parte integral del contrato.

9. Adoptar e implementar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias en las instalaciones, con el fin de prevenir accidentes de trabajo, dando cumplimiento a la normativa vigente y ejerciendo control permanente durante la ejecución del contrato. En caso de ocurrencia de accidentes, asumir los costos e indemnizaciones a que haya lugar.

   Así mismo, establecer y ejecutar de manera permanente el programa de salud ocupacional, siendo responsable de los riesgos generados en su ambiente de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable. En todo caso, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA no asumirá responsabilidad por los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar.

10. Garantizar que los materiales e insumos utilizados en el mantenimiento de las instalaciones y en la ejecución de los diferentes ítems sean nuevos y de primera calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas del proceso y la normativa vigente

aplicable al sector de la construcción. Así mismo, disponer de las herramientas, equipos y mano de obra idóneos y en adecuadas condiciones de funcionamiento para la correcta ejecución del contrato.

11. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo todos los riesgos derivados de la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Esta circunstancia se entiende aceptada con la presentación de la oferta. En consecuencia, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA no aceptará reclamaciones derivadas de tales circunstancias, ni estas constituirán fundamento para alegar desequilibrio económico del contrato.

12. Ejecutar la obra dentro del plazo establecido en el contrato.

13. Llevar y mantener actualizado el libro de bitácora de la obra durante la ejecución del contrato.

14. El contratista deberá entregar a la supervisión, al momento de la suscripción del acta de inicio y sin exceder cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma electrónica del contrato en la plataforma SECOP II, la siguiente documentación:
    - APU`S
    - Desglose de AIU
    - Programación de Obra (Project y PDF) con su respectiva ruta crítica
    - Organigrama del personal técnico y administrativo
    - Plan de destinación final de escombros
    - Documentación del Personal profesional en la obra
    - Entrega de los parafiscales del personal en obra
    - Acta servidumbre (en los casos que aplique)
    - Estudios de seguridad diligenciados.
    - Plan de manejo ambiental

15. El contratista deberá cumplir con los procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría, Supervisión, Procedimientos y Actividades de Obra de la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, el cual será entregado por el Supervisor al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato.

16. Suministrar y mantener a su cargo toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución del servicio, los cuales deberán ser adecuados a las características y magnitud del mismo. Así mismo, asumir de manera exclusiva la reparación y mantenimiento de estos, así como el suministro de combustibles, lubricantes y el personal requerido para su operación.

17. Disponer de personal capacitado y con experiencia, conforme a lo establecido en los anexos técnicos.

18. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.

19. Garantizar que la calidad de los bienes y servicios suministrados se ajuste a los requisitos mínimos establecidos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de dar cumplimiento a las normas técnicas colombianas o, en su defecto, a normas internacionales o extranjeras reconocidas y aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

20. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.

21. Pagar oportunamente al personal a su cargo los salarios, prestaciones sociales, seguros, bonificaciones y demás emolumentos a que haya lugar conforme a la ley, sin que en ningún caso LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA asuma responsabilidad por las omisiones legales del contratista.

22. Aceptar que el Grupo Aéreo del Casanare (GACAS) evalúe y verifique el desempeño del personal asignado a la ejecución del contrato, y atender la solicitud de su reemplazo cuando el mismo no cumpla con las condiciones requeridas para el desarrollo de las actividades previstas en el Anexo Técnico, garantizando que el nuevo personal cumpla con los requisitos exigidos.

23. Asumir el transporte del personal, equipos, materiales e insumos, tanto dentro como fuera de las instalaciones de la Unidad Militar, para la ejecución del contrato.

24. Mantener la obra en adecuado estado de orden y aseo durante toda la ejecución del contrato, realizando la recolección y retiro permanente de escombros, residuos y materiales sobrantes, tanto en áreas interiores como exteriores, garantizando la entrega de los espacios completamente limpios. Así mismo, restituir las zonas aledañas

intervenidas en las mismas condiciones en que fueron recibidas, dejando constancia mediante el acta correspondiente.

De igual forma, evacuar los escombros fuera de los predios de la Unidad y disponerlos en sitios autorizados, evitando la generación de daños a terceros y dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017, en lo relacionado con el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de residuos de construcción y demolición y demás materiales asociados.

25. Garantizar que el personal que ingrese a las diferentes dependencias de la Unidad Militar cumpla con las medidas de higiene y protección necesarias para la prevención de enfermedades, verificando que se encuentre en adecuadas condiciones de salud, de conformidad con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás disposiciones aplicables.

26. Abstenerse de presentar reclamaciones, solicitudes o exigencias relacionadas con circunstancias propias de la ejecución del contrato, tales como presuntos desequilibrios económicos, dificultades logísticas para el tránsito u operación del personal en el sitio de obra, uso de elementos o cumplimiento de protocolos de bioseguridad, variación de precios de insumos o herramientas, paros nacionales, entre otras, en la medida en que dichas situaciones se entienden asumidas por el contratista como parte de los riesgos del contrato.

27. Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para proteger tanto al personal vinculado a la ejecución del contrato como a los transeúntes del sector, incluyendo la instalación de elementos de señalización y prevención tales como cintas y avisos de seguridad. En todo caso, cualquier accidente que se derive de la ejecución del contrato será responsabilidad exclusiva del contratista.

28. Garantizar la disponibilidad de un botiquín de primeros auxilios en el lugar de la obra, así como mantener condiciones adecuadas de orden y limpieza, dando cumplimiento a la normativa ambiental vigente.

29. Atender y responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamaciones o procesos que interponga el personal a su cargo o el de sus subcontratistas, manteniendo indemnes al GACAS y al BACOF frente a dichas situaciones.

30. Ejecutar las actividades de mantenimiento en el horario establecido de lunes a viernes de 07:00 a 18:00 horas y los sábados de 08:00 hasta máximo las 16:30 horas, sin realizar labores en horario nocturno. No obstante, cuando las condiciones de la obra lo ameriten,

se podrá autorizar el trabajo en domingos y festivos, previa coordinación con el supervisor del contrato y la obtención de los permisos correspondientes por parte de las autoridades o personal militar competente.

31. Garantizar que el personal vinculado a la ejecución del contrato porte uniforme de la empresa con el logo visible, así como el carné de identificación que lo acredite como personal del contratista, en el que se indique el número del contrato y el nombre de la firma contratista, el cual deberá ser portado de manera permanente desde el ingreso hasta la salida de la unidad o dependencia correspondiente.

32. Presentar al supervisor informes semanales sobre el avance de la obra, así como remitir copia de las actas de comité de obra y de la bitácora de obra.

33. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto contractual.

34. Certificar la adquisición de madera legal, en cumplimiento del Pacto Intersectorial de Madera Legal del Ministerio de Ambiente.

35. Dar cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando las acciones del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional orientadas a fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas. En este marco, impartir instrucciones a sus empleados, agentes y representantes para el estricto cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, en especial las aplicables a la presente contratación, así como abstenerse de ofrecer, prometer o efectuar pagos indebidos o cualquier dádiva a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

36. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

37. La Entidad Estatal no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de

responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

38. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y con el propósito de garantizar que las actividades de mantenimiento se ejecuten bajo criterios de calidad, eficiencia, trazabilidad y control técnico, el contratista deberá implementar prácticas de gestión de calidad durante la ejecución del contrato, que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá:

1. Implementar mecanismos de control y verificación que permitan asegurar que las actividades ejecutadas cumplen con las especificaciones técnicas, planos, procedimientos y estándares definidos en los anexos técnicos del proceso.

2. Documentar y mantener registros de las actividades ejecutadas, incluyendo controles de calidad, revisiones técnicas y verificación de materiales utilizados, los cuales podrán ser solicitados en cualquier momento por la supervisión del contrato.

3. Adoptar acciones correctivas oportunas cuando se evidencien desviaciones respecto de las condiciones técnicas establecidas, garantizando la corrección inmediata de las actividades que no cumplan con los estándares de calidad exigidos.

4. Facilitar las actividades de inspección, seguimiento y verificación que realice la supervisión del contrato, suministrando la información y soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de los criterios de calidad exigidos.

5. Aplicar el principio de mejora continua durante la ejecución del contrato, implementando las acciones necesarias para optimizar los procesos de mantenimiento y prevenir la repetición de fallas técnicas en las intervenciones realizadas.

Una vez recibida la información remitida por el contratista de obra, la supervisión procederá a revisar el plan de calidad, el cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Generalidades y objetivos

- Referencias normativas
- Términos y definiciones
- Sistema de gestión de calidad
- Requisitos de control de la obra
- Control de documentos
- Responsabilidades del Contratista
- Enfoque a la FAC
- Política de calidad
- Planificación
- Gestión de los materiales
- Realización de la obra donde se incluyan los medios, procesos, procedimientos de obra y actividades de acuerdo con los capítulos de obra del anexo técnico presentado en la propuesta del proceso contractual del cual fue adjudicatario.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

En consideración a que la ejecución del objeto contractual se desarrollará al interior de instalaciones militares, el contratista deberá cumplir estrictamente con las disposiciones institucionales relacionadas con la seguridad física, control de acceso, protección de instalaciones y seguridad.

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá:

1. Cumplir con los lineamientos establecidos en la Directiva Permanente No. 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la Fuerza Aeroespacial Colombiana”, así como con las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva Permanente No. 004-2022 “Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) para la Fuerza Aeroespacial Colombiana”, y a las demás normas institucionales relacionadas con la protección de la información.
3. Gestionar y asumir los costos asociados a los estudios de seguridad, fichas de ingreso, permisos o controles requeridos para el acceso del personal, vehículos, equipos o materiales a las instalaciones de la Unidad Militar, conforme a los procedimientos establecidos por la Unidad Militar.
4. Garantizar que todo el personal asignado a la ejecución del contrato cumpla con los procedimientos de control de acceso, identificación, registro y verificación establecidos por la Unidad Militar, acatando en todo momento las instrucciones impartidas por las autoridades de seguridad de la unidad.
5. Abstenerse de registrar, divulgar, reproducir o transmitir información, imágenes, videos, planos, procedimientos o cualquier otro tipo de información relacionada con las

instalaciones, equipos, operaciones o personal, sin autorización previa y expresa de la autoridad competente.

6. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional a la que pueda tener acceso con ocasión de la ejecución del contrato, evitando su pérdida, alteración, acceso no autorizado o divulgación indebida.
7. Informar de manera inmediata a la supervisión del contrato y a las autoridades de seguridad de la unidad cualquier incidente, evento o situación que pueda comprometer la seguridad física de las instalaciones o la seguridad de la información institucional.
8. Garantizar que los equipos tecnológicos, dispositivos electrónicos o medios de almacenamiento utilizados por el personal del contratista dentro de las instalaciones de la unidad cumplan con las restricciones y controles establecidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
9. Cumplir con todas las demás disposiciones, protocolos y medidas de seguridad física y de la información que establezca la Fuerza Aeroespacial Colombiana durante la ejecución del contrato.

Parágrafo: El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la seguridad física o la seguridad de la información podrá dar lugar a la suspensión inmediata del acceso del personal del contratista a las instalaciones de la unidad, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, administrativas o legales a que haya lugar.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando la implementación y aplicación de las medidas necesarias para la prevención de accidentes laborales, enfermedades profesionales y riesgos asociados a las actividades objeto del contrato.

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá:

1. Acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, aportando la certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente, en la que conste el nivel de cumplimiento del sistema.

2. Afiliar y mantener afiliado durante toda la ejecución del contrato a todo el personal vinculado al mismo al Sistema General de Seguridad Social Integral, incluyendo salud, pensión y riesgos laborales, en el nivel de riesgo que corresponda de acuerdo con las actividades a desarrollar.

3. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 768 de 2022 y demás normas que regulen la clasificación del nivel de riesgo de los trabajadores, así como al pago de las cotizaciones correspondientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

4. Cumplir con lo establecido en la Guía del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1 y en la Guía de Lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como aquellas disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. Implementar las medidas de prevención, control y mitigación de riesgos necesarias para el desarrollo de las actividades contratadas, especialmente aquellas relacionadas con manipulación de herramientas, operación de maquinaria y demás riesgos asociados a las actividades de mantenimiento.

6. Suministrar a todo el personal asignado al contrato los elementos de protección personal (EPP) requeridos de acuerdo con la naturaleza de las actividades a desarrollar, tales como casco de seguridad, guantes, botas de seguridad, protección ocular, protección auditiva y demás equipos necesarios, garantizando su uso permanente.

7. Designar un responsable o coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo que supervise el cumplimiento de las medidas de prevención y control de riesgos durante la ejecución del contrato.

8. Reportar de manera inmediata a la supervisión del contrato y a la autoridad competente cualquier incidente, accidente de trabajo o condición insegura que se presente durante la ejecución de las actividades contratadas.

9. Garantizar la disponibilidad permanente en el frente de trabajo de un botiquín de primeros auxilios debidamente dotado, así como la implementación de medidas básicas de atención de emergencias.

10. Permitir las actividades de verificación, inspección y seguimiento que realice la entidad a través de la supervisión del contrato o de las dependencias encargadas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Parágrafo: El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo podrá dar lugar a la suspensión inmediata de las actividades por parte de la supervisión del contrato, hasta tanto se subsanen las condiciones de riesgo identificadas, sin que ello genere reconocimiento económico adicional a favor del contratista.

La supervisión debe revisar la documentación presentada por el contratista para el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, Ley 9 de 1979, Resolución 2400 y 2413 de 1979, resolución 181419 de 2005, 1409 de 2012 y el decreto 723 de 2013, donde se tenga en cuenta mínimo los siguientes objetivos:

1. Identificar los factores de riesgo existentes, con el fin de poner en práctica medidas de control que mejoren las condiciones de trabajo y salud para las personas que trabajan en la obra.

2. Crear estándares de seguridad y vigilancia que ayuden a evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

3. Planear, organizar y desarrollar eventos de instrucción y capacitación que sirvan de elementos de formación integral en el trabajo y fomente la participación activa de los trabajadores en general.

4. Ubicar y mantener al trabajador según sus aptitudes físicas y psicológicas, en ocupaciones que pueda desempeñar eficientemente sin poner en peligro su salud o la de sus compañeros.

5. Procurar una adecuada y oportuna atención médica en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

6. Verificar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo.

7. Todo personal contratista, mientras permanezca en las instalaciones de la Unidad Militar, debe portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés de Seguridad Social como EPS y ARL.

8. El contratista hará entrega de una base de datos del personal que se requiera para la ejecución del contrato al supervisor del contrato por parte de la FAC adjuntando soportes de afiliaciones y pagos a seguridad social según corresponda.

9. El contratista tiene la obligación de reportar las diferentes novedades de personal ocurridas durante la prestación del servicio al supervisor del contrato.

10. El contratista está obligado a presentar al supervisor del contrato en los (10) diez primeros días de cada mes las planillas de pago de seguridad social de su personal que labore en FAC.

11. Todo el personal de la firma contratista o subcontratista debe asistir y recibir la respectiva inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo suministrada por la oficina de seguridad y salud en el trabajo.

12. No se permite en ninguna circunstancia el ingreso de menores de edad a las áreas donde se realizan actividades de alto riesgo, mantenimiento o reparación, en calidad de acompañante o trabajador.

13. Tanto el personal del contratista, como los subcontratistas, deberán usar en todo momento durante su jornada de trabajo el uniforme de dotación de su respectiva empresa y de acuerdo con la labor desarrollada, que tenga el nombre o logo de la empresa contratista y la palabra contratista.

14. No se permite en ninguna circunstancia el trabajo bajo los efectos de sustancias psicoactivas o del licor. En caso de ser detectado un trabajador contratista en tales circunstancias, el desarrollo de la labor ejecutada deberá detenerse de manera inmediata y dicho trabajador deberá ser retirado de las instalaciones de la FAC, sin perjuicio del debido proceso con su empleador.

15. El contratista no permitirá a su personal el uso de audífonos durante la ejecución de los trabajos, salvo en caso de prescripción médica y, en el mismo sentido, ningún tipo de adorno personal como anillos, aretes piercing, relojes o similares.

16. El contratista no permitirá a su personal el consumo de alimentos durante la ejecución de los trabajos. **Tampoco se permite fumar al interior de la Entidad ni aun en ratos libres.**

17. El contratista deberá acordonar y señalizar el área de trabajo donde realizará la actividad, buscando evitar molestias y accidentes a terceros y realizar un cerramiento provisional cuando se trate de actividades de construcción o reformas.

18. El contratista debe contar con un mínimo de (5) cinco conos naranjas para señalizar los lugares de trabajo, además de otros elementos para balizamiento según el caso.

19. Los trabajos que generen ruido, material particulado, gases o vapores, y que por tanto dificultan la realización de las actividades laborales en los horarios establecidos de trabajo, deben ser notificados al supervisor de la FAC, antes de su realización con el fin

de acordarse las condiciones en las cuales se podrán realizar ocasionando los menores inconvenientes y perturbación posible.

3.2.5 Gestión Ambiental:

El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y a los lineamientos institucionales establecidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana en materia de gestión ambiental, con el fin de prevenir, mitigar y controlar los posibles impactos ambientales derivados de la ejecución de las actividades objeto del contrato.

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá:

1. Cumplir con lo establecido en la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “Plan de Acción Ambiental”, así como con la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002 y demás disposiciones institucionales que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

2. Adoptar las medidas necesarias para prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales que puedan generarse durante la ejecución de las actividades de mantenimiento objeto del contrato.

3. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente relacionada con el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante la ejecución de las actividades contractuales.

4. Realizar el manejo adecuado de los residuos de construcción y demolición (RCD) generados durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Resolución 472 de 2017 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

5. Garantizar que los residuos generados durante la ejecución del contrato sean recolectados, clasificados, transportados y dispuestos de manera adecuada a través de gestores autorizados cuando así lo exija la normatividad ambiental aplicable.

6. Evitar la contaminación del suelo, agua o aire durante el desarrollo de las actividades contratadas, adoptando medidas de control frente al manejo de materiales, insumos, herramientas y equipos utilizados en las labores de mantenimiento.

7. Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales durante la ejecución del contrato, especialmente en lo relacionado con el consumo de agua, energía y materiales.

8. Informar de manera inmediata a la supervisión del contrato cualquier incidente o evento que pueda generar afectaciones ambientales durante la ejecución de las actividades.

9. Permitir las actividades de verificación, inspección y seguimiento ambiental que realice la supervisión del contrato o las dependencias encargadas de la gestión ambiental dentro de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

10. En caso de que la ejecución del contrato implique el suministro o utilización de madera o productos derivados de la misma, el contratista deberá garantizar que dichos productos provengan exclusivamente de fuentes legales, certificadas y trazables, en cumplimiento de las disposiciones ambientales vigentes y de los principios establecidos en el Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia.

    Para tal efecto, el contratista deberá acreditar la legalidad del origen de la madera utilizada, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 – Libro 2, Parte 2, Título 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, o la normativa que lo modifique o sustituya, aportando los soportes que acrediten la procedencia legal de los productos forestales utilizados durante la ejecución del contrato.

Parágrafo: El contratista será responsable por cualquier afectación ambiental que se genere como consecuencia de la ejecución de las actividades contratadas, así como por el uso de materiales o productos forestales que no cumplan con la normatividad ambiental vigente, debiendo asumir las medidas correctivas, preventivas o sancionatorias a que haya lugar, manteniendo indemne a la Fuerza Aeroespacial Colombiana frente a cualquier responsabilidad derivada de tales hechos.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

De conformidad con los lineamientos establecidos en la Guía de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables de Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben incorporar progresivamente criterios ambientales y sociales en los procesos de contratación, con el propósito de promover el desarrollo sostenible, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la protección de los derechos humanos.

En este sentido, el presente proceso contractual incorpora criterios de sostenibilidad, en la medida en que su objeto corresponde al mantenimiento mejorativo del cerramiento perimetral del predio La Monta, actividad que involucra el uso de materiales, intervención de áreas físicas y generación de residuos, lo cual puede generar impactos ambientales y sociales que deben ser gestionados adecuadamente.

Por lo anterior, el futuro contratista deberá observar, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las actividades objeto del contrato promoviendo el uso eficiente de los recursos, la minimización de impactos ambientales y la adecuada gestión de los residuos generados durante el mantenimiento del cerramiento.
2. Dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente, así como a los lineamientos institucionales en materia de gestión ambiental adoptados por el Ministerio de Defensa Nacional y la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
3. Garantizar que los materiales e insumos utilizados en la ejecución del contrato provengan de fuentes legales y trazables, especialmente aquellos relacionados con elementos de madera o componentes que así lo requieran, en concordancia con la normativa aplicable.
4. Atender los requerimientos de información, seguimiento y verificación que realice la supervisión del contrato respecto del cumplimiento de los criterios ambientales y sociales incorporados en el proceso contractual.

De igual forma, se verificó que el presente proceso de contratación no vulnera la obligación de respeto y protección de los derechos humanos de la población en general, ni contraviene los principios establecidos en la política de Derechos Humanos y Empresa de las Naciones Unidas, a la cual el Estado colombiano se encuentra comprometido.

Lo anterior, teniendo en cuenta el objeto contractual, sin que se evidencien riesgos de afectación a comunidades, grupos poblacionales o derechos fundamentales. No obstante, el contratista deberá cumplir con la normatividad laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución contractual.

En consecuencia, se incluyen las siguientes obligaciones contractuales:

- Garantizar condiciones laborales dignas para el personal del contratista, conforme a la normatividad laboral colombiana.
- Evitar cualquier tipo de discriminación, acoso o trato degradante hacia el personal vinculado a la ejecución del contrato.
- Prevenir el trabajo infantil y el trabajo forzoso, tanto en la ejecución directa como en las cadenas de suministro.
- Promover prácticas empresariales éticas y responsables, incluyendo la no vulneración de derechos fundamentales.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO __X__ N/A

Condiciones de la visita:

Para este proceso no se prevé la realización de visita al sitio de ejecución, teniendo en cuenta que el ingreso a las instalaciones exige el cumplimiento de estrictos protocolos de seguridad, por tratarse de una Unidad Militar perteneciente a la DÉCIMA OCTAVA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL, en la cual se maneja información de carácter reservado por razones de seguridad nacional.

Así mismo, en consideración al alcance del objeto contractual, orientado al mantenimiento mejorativo del cerramiento perimetral, no se hace necesaria la visita técnica, en la medida en que las condiciones y especificaciones requeridas se encuentran plenamente definidas en los documentos del proceso.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el numeral 1.19 del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

  SI: __X__ NO: ____ Valor del incremento: $_413.754.456_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

  SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

- **No aplica:**

Justificación:

De acuerdo con el concepto de la política contable proporcionado por la Dirección Financiera mediante oficio No FAC-S-2021-029542-CI del 23 de febrero de 2021, el *"Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes inmuebles en el Ministerio de Defensa Nacional Secretaría General"* y la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público política contable No. 17 de bienes inmuebles; se describen los siguientes conceptos:

*"(…) **EROGACIONES:** Se consideran erogaciones tanto los gastos como las inversiones que se realicen durante un periodo de tiempo a un bien.*

***VIDA ÚTIL:** Se considera técnicamente que la vida útil es el periodo de tiempo que presta servicio un bien en condiciones óptimas La vida útil en circunstancias normales de los bienes inmuebles del Ministerio de Defensa Nacional será de cincuenta (50) años, la cual se ajusta con la doctrina contable de la Contaduría General de la Nación."*

***INCREMENTO VALOR DEL BIEN:** Técnicamente, el mayor valor del bien es cuando las actividades de mantenimiento mejoran las condiciones de un bien inmueble o activo fijo, incrementan su capacidad productiva, amplían su vida útil, aumentan su eficiencia operativa o las tres cosas.*

***GASTO:** Son aquellas erogaciones que no se pueden identificar de forma directa en el producto final porque no hacen parte de la construcción, como, por ejemplo, demoliciones, excavaciones, retiro de redes eléctricas, hidrosanitarias, de voz y datos, reparaciones, licencias, permisos, gastos administrativos, asesorías, etc."*

Para el presente proceso, y de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las actividades de mantenimiento a ejecutar en los bienes inmuebles a intervenir no aumentan la vida útil del bien teniendo en cuenta que estas actividades son propias de reparación o mantenimientos, las cuales mejoran, detectan, corrigen y previenen daños, es decir que las actividades de mantenimiento recuperan la capacidad productiva del bien.

El mantenimiento que realizar no aumenta la vida útil del bien, debido a que las actividades que se realizarán no intervienen la estructura de las edificaciones (elementos estructurales en fachadas y tampoco en la edificación), ni corresponde a ampliaciones de las áreas actuales, por lo cual su vida útil será la misma.

Con relación al presente proceso, las siguientes actividades se clasifican en incremento del valor del bien; las cuales deben ser actualizados con las cantidades finales ejecutadas y verificadas por el supervisor del contrato. Así mismo se deberá actualizar y registrarse en el acta de recibo a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato como se solicita en el documento para tal fin.

ACTIVIDADES	AUMENTA VALOR	GASTO
PREELIMINARES		X
MOVIMIENTO DE TIERRAS		X
CIMENTACIÓN	X	

MAMPOSTERÍA	X	
CARPINTERÍA METALICA	X	
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	X	
ASEO		X

Los mantenimientos que impliquen mejoras en el activo se deberán registrar como mayor valor del bien, como los realizados a edificaciones, aeronaves, así como las mejoras realizadas a programas de ofimática, que incrementan su capacidad productiva, amplían su vida útil, aumentan su eficiencia operativa o las tres cosas.

En este caso las mejoras en el activo se podrían entender como renovaciones, reforzamiento estructural integral, instalación de elementos que mejoren su capacidad operativa o productiva, etc.

Teniendo en cuentas las consideraciones y conceptos anteriores, se realizó el análisis técnico verificando todas las variables, características, naturaleza y actividades del contrato para determinar si representan un incremento en la vida útil del bien, cuales se deben considerar como parte del gasto, cuales representan un mayor valor del bien o la capacidad productiva de los bienes inmuebles a intervenir, los cuales se deben considerar como parte del gasto o representar un mayor valor del bien.

Las actividades que incrementan el valor del bien (INVERSION) y las actividades del GASTO:

Código Recurso	Uso presupuestal	Descripción	Valor total línea
R-10	02-02-02-005-004-02-9	GACAS CERRAMIENTO LA MONTA	$ 36.245.544
TOTAL			**$ 36.245.544**
R-10	02-01-01-001-002-10	GACAS CERRAMIENTO DE LA MONTA	$ 413.754.456
TOTAL			$ 413.754.456
TOTAL CADENA PRESUPUESTAL			$450.000.000

NOTA: Los valores definitivos deben ser actualizados con las cantidades finales ejecutadas y verificadas por el supervisor del contrato. Así mismo se deberá actualizar y registrarse en el acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato como se solicita en el documento para tal fin.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO:

Descripción del Bien	No. de Inventario

FRANJA TERRENO LA MONTA	160500000271

3.7 CATALOGACIÓN OTAN

Descripción	Código NOC
Obra pública para la adecuación y el mantenimiento mejorativo del predio la monta, aseignado al Grupo Aéreo del Casanare.	N/A

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Obra pública para la adecuación y el mantenimiento mejorativo del predio la monta, aseignado al Grupo Aéreo del Casanare.	1	Global	$0.0	Global	$ 599.994.394,76	Global	$129.999.985,56

Nota: Es de indicar que, las contrataciones en años anteriores, si bien su objeto contractual está dirigido a cerramiento perimetral, se han adelantado en otros bienes inmuebles.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURIDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO:

Contrato de obra.

Respecto a los contratos de obra, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece:

> *"Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".*

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso debe ser adelantado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Fundamento Jurídico - Justificación:

El numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 contempla:

> ***"2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

Así mismo, el literal b ibídem establece:

> *"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales".*

La Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 por medio de la cual el Ministerio de Defensa Nacional expide el Manual de Contratación y Convenios indica:

> ***"6.2.2.2.2. Menor cuantía.***
>
> *Si el proceso de selección a llevar a cabo no se encuentra entre las demás causales de selección abreviada y,* ***teniendo en consideración que el presupuesto anual del Ministerio de Defensa Nacional es superior o igual a un millón doscientos mil (1.200.000) salarios mínimos legales mensuales, el monto de la menor cuantía será hasta los mil salarios mínimos mensuales vigentes (1000 SMMLV),*** *por lo que el contratista será seleccionado a través del procedimiento previsto para la Selección Abreviada de Menor Cuantía literal b numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007,*

reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Conforme a la normatividad anteriormente expuesta, y teniendo en cuenta la naturaleza y las características del objeto a contratar, y que el presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000,00),** el cual no supera los 1.000 salarios mínimos legales mensuales, se ha de utilizar la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** para la escogencia del contratista.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20, establece el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley, en el estudio previo y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El estudio previo y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Ahora bien, el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, preceptúa:

> *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello".*

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	NO	N/A	NO
	México (*)	SI	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	NO
México		SI	SI	NO	N/A	NO
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Conforme al análisis anterior, la Entidad está obligada por los Acuerdos Comerciales con el Triángulo Norte (Únicamente con Guatemala) y con la CAN.

Excepciones

Conforme a lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024, para el presente proceso de selección aplica la excepción No. 38 que contempla servicios de construcción.

Si dentro del término establecido por la Entidad, el presente proceso se limita a la participación de Mipymes, se aplicará la excepción 14 que contempla Las convocatorias limitadas a Mipyme con Guatemala.

Plazos

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024, algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas. Respecto de los acuerdos comerciales suscritos con el Triángulo del Norte y la CAN, no existen plazos mínimos para presentar las propuestas.

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

En atención a que el valor del presente proceso corresponde a **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000,00)** el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria pública es susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales.

Por lo tanto, al menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, deberán hacer la respectiva solicitud y acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Tratándose de personas jurídicas, se verificará que su objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con copia del certificado del Registro Único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de proponentes plurales, los mismos deberán estar integrados únicamente por mipyme y acreditar por separado los requisitos establecidos anteriormente, según corresponda.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

VER. FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR V1

6. ASPECTOS ECONÓMICOS – FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	***
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

***En virtud de lo establecido en el Parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, por lo tanto, para efectos de la apertura del presente proceso de selección, se adjuntará y relacionará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000,00)** incluido AIU y todos los impuestos a que haya lugar, distribuido en los siguientes rubros.

Uso presupuestal	VALOR
02-01-01-001-002-10	$ 413.754.456
02-02-02-005-004-02-9	$ 36.245.544

Justificación:

Este valor está calculado con base del aplicativo ConstruPlan de Construdata, así mismo se consultó precios de mercado real como Homecenter, easy, Corona, Mercado libre y empresas dedicadas al sector de la construcción.

Como resultado del análisis de la información recolectada y analizada en el presente capítulo, se estima que el valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma para la vigencia 2026 por un valor **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000,00),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, gastos de pólizas, gastos de la empresa por Bioseguridad, y demás gastos administrativos a que haya lugar, y que deba incurrir el adjudicatario del presente proceso contractual.

El proponente debe presentar la totalidad de la oferta económica de acuerdo con **FORMULARIO 1 – FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL** que contendrá la relación de las actividades con sus respectivas cantidades, indicando valor unitario y valor total, el cual no deberá sobrepasar el valor estimado del presupuesto oficial.

Nota: 1. El Valor total de la Oferta económica deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II, y se adjuntará el **FORMULARIO 1 – FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL**, en el cual se discrimina el valor unitario, cantidades y subtotales de cada una de las actividades contempladas en el Presupuesto elaborado por la Entidad.

Si posterior a la corrección aritmética adelantada por el Comité Económico Evaluador, existe alguna diferencia entre el **FORMULARIO 1 – FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL** y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento de la evaluación y calificación, tendrá en cuenta la información contemplada en el **FORMULARIO 1 – FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL** y la correspondiente corrección aritmética.

Nota 2: El proponente que desee participar en la presente contratación, deberá presentar su oferta económica sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado y sin sobrepasar el rubro y recurso **(INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR),** so pena de rechazo de plano de la oferta.

Nota 3: Para la presentación de la oferta económica se debe ofertar el mismo valor unitario para las descripciones repetidas, en caso de no ser así, el comité económico evaluador deberá tomar el menor valor ofertado para la misma descripción y a partir de este realizar la correspondiente corrección aritmética.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

CONTRIBUCIÓN LEY 1697 del 20 de diciembre de 2013: EL CONTRATISTA deberá pagar la contribución especificada en la ley 1697 —ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA.

Esta contribución se pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos cuyo valor esté entre:

Cuantía de los Contratos de obra	% de contribución
Entre 1 y 2000 SMMLV	0.5%
Entre 2.001 Y 6000 SMMLV	1%
Contratos Mayores a 6.001 SMMLV	2%

La base gravable se determinará como el valor correspondiente al momento del pago, por el término de duración del contrato respectivo. La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista.

CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA. El proponente debe tener en cuenta la ley 1738 de 2014 por la cual los contratos de obra se debe aplicar la contribución de contrato de obra el 5% sobre la base gravable.

Lo anterior en concordancia con el artículo 11 del Decreto Nacional 399 de 2011 y con el inciso 2° del artículo 6° de la ley 1106 de 2006 que establece que todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público y fondos de orden distrital, celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezcan la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

El valor estimado del contrato incluye AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) y todos los impuestos de ley, dentro de los cuales se contempla el Impuesto sobre las Ventas (IVA), aplicado sobre el componente de utilidad, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

La Dirección Financiera de la FAC, validará las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

7.1.1.1. Carta de presentación de la oferta

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 2.1. del Capítulo II del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.1.2. Apoderado

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 2.2. del Capítulo II del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.1.3. Registro único de Proponentes

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el literal D del numeral 3.1. del Capítulo III del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.1.4. Capacidad jurídica

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 3.2. del Capítulo III del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.1.5. Existencia y representación legal

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 3.3. del Capítulo III del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.1.6. Proponentes plurales

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 3.3.3. del Capítulo III del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.1.7. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 3.4. del Capítulo III del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.1.8. Garantía de seriedad de la oferta

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 7.1. del Capítulo VII del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 2.1. del Capítulo II del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 3.5. del Capítulo III del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

No aplica.

7.1.2.3 Capacidad residual.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 3.10 del Capítulo III del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc.)

No aplica de acuerdo con los requerimientos determinados por el Comité Técnico Estructurador.

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas, para lo cual igualmente se deberá tener presente que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año conforme a lo señalado en el numeral 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: En caso de que en el cronograma establecido en la apertura formal del proceso se determine fecha del 24 de abril de 2026 (inclusive) o posterior, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.

NOTA 2: En el caso que al trámite de inscripción, renovación o actualización de RUP haya sido presentado recurso de reposición en los términos establecido en el numeral 6.3 de la Ley 1150 de 2007, el comité económico podrá verificar la información con corte a 31 de diciembre de 2024 ó 31 de diciembre de 2025 para cierres anteriores al 16 de mayo de 2026, en el sentido de tener en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente la información financiera y

organizacional del RUP que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas, y si el cierre corresponde al 16 de mayo de 2026 (inclusive) o posterior el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a 31 de diciembre de 2025. Para este caso puntual, el proponente deberá aportar la documentación y/o certificación de la Cámara de Comercio Correspondiente, donde se evidencia que el acto de inscripción, renovación o actualización de RUP, fue objeto de presentación de recurso de reposición.

NOTA 3: Proponentes con menos de un año de constitución: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2025, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas. Así mismo, los proponentes que presentan sus estados financieros con implementación y cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), se requiere certificación del Contador Público".

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en los numeral 3.6 y 3.7 del Capítulo III del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 3.8 del Capítulo III del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 3.9.2 del Capítulo III del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

FORMULARIO 1 – FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL: Se debe diligenciar de conformidad a lo establecido en el numeral. 4.1 del Capítulo IV **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

Notas para la presentación de la oferta económica:

Nota: 1. El Valor total de la Oferta económica deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II, y se adjuntará el **FORMULARIO 1 – FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL**, en el cual se discrimina el valor unitario, cantidades y subtotales de cada una de las actividades contempladas en el Presupuesto elaborado por la Entidad.

Si posterior a la corrección aritmética adelantada por el Comité Económico Evaluador, existe alguna diferencia entre el **FORMULARIO 1 – FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL** y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento de la evaluación y calificación, tendrá en cuenta la información contemplada en el **FORMULARIO 1 – FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL** y la correspondiente corrección aritmética.

Nota 2: El proponente que desee participar en la presente contratación, deberá presentar su oferta económica sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado y sin sobrepasar el rubro y recurso (**INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR)**, so pena de rechazo de plano de la oferta.

Nota 3: Las cantidades de los servicios a contratar con el presente proceso de contratación, son determinadas por el presupuesto asignado, sin embargo, la necesidad real es superior a la autorizada; por lo cual, en el evento de sobrar presupuesto al realizar la adjudicación, la entidad contratante podrá incrementar las cantidades hasta satisfacer la necesidad real y/o agotar el presupuesto oficial, teniendo presente que el aumento de cantidades no podrá sobrepasar el presupuesto por rubro y recurso. Con la presentación de la oferta el contratista acepta el aumento de cantidades. Lo anterior, con el fin de satisfacer la necesidad que requiere el servicio y de optimizar la totalidad del presupuesto asignado.

Nota 4: Para efectos de evaluación no debe modificarse la descripción, la unidad de medida ni la cantidad de ninguno de los ítems.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.

Se determinará bajo las condiciones señaladas en el numeral 4.1.4. del Capítulo IV del **"DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL".**

7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 4.2. del Capítulo IV del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

Este requisito se verificará conforme a lo establecido en el numeral 4.2. del Capítulo IV del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 4.3. del Capítulo IV del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 4.3. del Capítulo IV del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 4.3. del Capítulo IV del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 4.3. del Capítulo IV del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.2.4. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 4.4. del Capítulo IV del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.2.5. MIPYMES DOMICIADA EN COLOMBIA

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 4.5. del Capítulo IV del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.2.6. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, este puntaje adicional aplica para los procesos de licitación pública y concurso de méritos.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres y empresas que cumplen la condición de Mipymes domiciliadas en Colombia, se incorporaron requisitos habilitantes diferenciales relacionados tanto con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, como capacidad financiera y organizacional.

Ahora bien, en cuanto a la aplicación de criterios diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el Decreto 287 de 2026, se evidenció que, si bien la normativa contempla dicha posibilidad, para el presente proceso no resulta procedente su incorporación, en atención a que el mismo se rige por pliegos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente, los cuales, conforme a la Resolución 540 de 2025, son de obligatorio cumplimiento y carácter inmodificable. En tal sentido, no es viable incluir criterios adicionales distintos a los previstos en dichos documentos tipo.

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, el Comité Estructurador analizó la oportunidad y conveniencia de fomentar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Que conforme a lo anterior, el contratista deberá destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 5% la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor dentro de los 5 días siguientes contados a partir de la suscripción del contrato.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En atención a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad analizó la conveniencia y oportunidad de incorporar condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad dentro del presente proceso contractual.

Como resultado de dicho análisis, se determinó que, si bien la normativa prevé la inclusión de este tipo de condiciones como mecanismo para promover la inclusión laboral, en el presente proceso no resulta procedente su incorporación. Lo anterior, en consideración a la naturaleza del objeto contractual, el cual corresponde a la ejecución de actividades de mantenimiento mejorativo del cerramiento perimetral, que implican labores operativas propias del sector de la construcción, con exigencias técnicas y físicas específicas para el desarrollo de las actividades en condiciones de seguridad.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta que el proceso se rige por pliegos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente, los cuales, conforme a la Resolución 540 de 2025, son de obligatorio cumplimiento y carácter inmodificable, razón por la cual no es viable incluir condiciones adicionales distintas a las previstas en dichos documentos.

En ese sentido, la Entidad justifica la no incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa

vigente en materia de inclusión y no discriminación, así como del respeto a los derechos fundamentales en el desarrollo del contrato.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Este requisito se verificará conforme a lo establecido en el Capítulo IV del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

La asignación de puntaje se realizará conforme a lo establecido en el Capítulo IV del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.8. FACTORES DE DESEMPATE.

Los factores de desempate se aplicarán conforme a lo establecido en el numeral 4.6. del Capítulo IV del **"DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL".**

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista deberá presentar garantía de cumplimiento y garantía de responsabilidad civil extracontractual conforme a lo establecido en el numeral 7.2. del Capítulo VII del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Formato pacto de integridad Funcionarios y Asesores FAC	X
3	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
4	Estudio del Sector	X
5	Anexo 1 – Anexo Técnico	X
6	Anexo 1.1. – Especificaciones Técnicas	X
7	Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales	X
8	Matriz 3 – Riesgos	X
9	Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector Social	X
10	Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial	X
11	Análisis del AIU	X

FIRMAS:

TC. JULIÁN DARÍO PÉREZ GARCÍA **Delegado Contractual**	**TC. JUAN DAVID CASTRILLÓN ESCOBAR** **Gerente del Proyecto**
TE. ROJAS QUIMBAY HAROLD JOSE DAVID **Comité Estructurador Técnico**	**CO. CLAUDIA XIMENA VELÁSQUEZ VALDERRAMA** **Comité Estructurador Económico**
CO. ANGIE STEPHANIE LINARES SÁNCHEZ **Comité Estructurador Jurídico**	